



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 110014003009-2020-00594-00  
Providencia: suspende proceso art. 161 C. G. del P.

El informe secretarial presentado se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para todos los efectos legales ha que haya lugar, así mismo y vista la solicitud de suspensión del proceso el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: El acuerdo de pago allegado por la parte actora mediante memorial enviado por correo electrónico el día 09 de febrero de 2021 a las 15:54, agréguese al expediente para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Aceptar la suspensión del proceso por el término de cinco (05) meses a partir del 09 de febrero de 2021 hasta el día 09 de julio de 2021, de conformidad con numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido el mismo, las partes deberán informar por escrito al Juzgado sobre el resultado de la suspensión, so pena de continuar con el trámite del proceso.

CUARTO: Secretaria, contrólese el término establecido por las partes y en su debida oportunidad ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer al abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMON MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandada CALZACONFORT SAS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA